



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2021-00179- 00
DEMANDANTE JUAN IGNACIO ALBAN LAGUNA
DEMANDADO NELLY CONSTANZA ESPINOSA CAMPOS
DECISIÓN INTERLOCUTORIO

Neiva, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesto por **JUAN IGNACIO ALBAN LAGUNA**, por medio de apoderado judicial, en contra de **NELLY CONSTANZA ESPINOSA CAMPOS**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **NELLY CONSTANZA ESPINOSA CAMPOS**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Téngase al Dr. CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1º JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 31 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 084

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO